



443



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 20 JUL 2011

VISTO el Expediente N° S01:0410793/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Emergencia Financiera de la C.T.M.", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP  
PROYECTO  
6440

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a

*[Handwritten signatures and initials]*



443



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Emergencia Financiera de la C.T.M." integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá a la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA para el saneamiento de su situación financiera, deteriorada a causa del incumplimiento de productores tabacaleros en la devolución de asistencia financiera durante la siembra, producción y cosecha del tabaco.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

6440

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'CT'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Emergencia Financiera de la C.T.M.", por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 18.876.678,24).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) corresponde afectarlos a los fondos disponibles para la atención de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES del 2011, en tanto que PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CEN-

G440

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



443

TAVOS (\$ 8.876.678,24) se afectarán a los recursos con que cuenten los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES para el año 2012.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° y distribuido en su afectación por el Artículo 2°, ambos de la presente resolución, podrán ser transferidos de la siguiente forma: el correspondiente al POA 2011, a partir de la fecha de la presente resolución y aquél que afectaría los recursos de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES del 2012, al año de la misma.

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin atender la crítica situación financiera de la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA, causada por la deuda impaga de productores tabacaleros.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

6440  
ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de

Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and other scribbles.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443

la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

PREVENCION
6440

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-008-0940735244-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Alem, Provincia de Misiones, perteneciente al organismo ejecutor del

*[Handwritten signatures and marks]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 443



Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and initials on the left margin, including a large 'X' and other illegible scribbles.

16440